

# Como vamos en *Salud*

## **DONACION DE ORGANOS** **Ley 1805 2016**

La donación de órganos permite tomar órganos y tejidos sanos de una persona para ser trasplantados otras personas que lo necesiten por su estado de salud. Se considera que los órganos de una persona donante pueden salvar o mejorar el estado de salud significativamente hasta de 50 personas. Los órganos, tejidos y células que se pueden trasplantar son:

En cuanto a órganos, en nuestro país existen trasplantes de corazón, pulmones, hígado, riñones, intestino y páncreas.

En cuanto a tejidos, se pueden trasplantar córneas, piel, huesos, médula ósea, vasos sanguíneos, válvulas cardíacas, cartílagos, tendones, esclera y membrana amniótica.

En cuanto a células, están autorizados los trasplantes de progenitores hematopoyéticos por parte de las IPS trasplantadoras debidamente inscritas para tal fin ante el Instituto Nacional de Salud

## **DONACION DE ORGANOS EN COLOMBIA**

La donación de componentes anatómicos puede obtenerse de donantes vivos o fallecidos, y pueden trasplantarse órganos, tejidos o células. En el caso de los donantes vivos, se deben garantizar las condiciones adecuadas para minimizar en todo lo posible los riesgos asumidos por la persona que desea ceder un órgano o tejido de manera voluntaria, siguiendo los requisitos legales y médicos ya establecidos.

La ley 1805 del 2016 por medio de la cual se modifican la ley 73 de 1988 y la ley 919 de 2004 en materia de donación de componentes anatómicos y se dictan otras disposiciones. Especifica los lineamientos para la donación de órganos, tejidos y células.

Se presume que se es donante cuando una persona durante su vida se ha abstenido de ejercer el derecho que tiene a oponerse a que de su cuerpo se extraigan órganos, tejidos o componentes anatómicos después de su fallecimiento (Ley 1805 de 2016- Artículo 2°).

Para presentar la manifestación de oposición a la presunción legal de donación ante el INS, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1805 de 2016, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 4°, Manifestación de oposición a la presunción legal de donación. Toda persona puede oponerse a la presunción legal de donación expresando su voluntad de no ser donante de órganos y tejidos, mediante un documento escrito que deberá autenticarse ante Notario Público y radicarse ante el Instituto Nacional de Salud (INS), También podrá oponerse al momento de la afiliación a la Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual estará obligada a informar al Instituto Nacional de Salud (INS)”.

# Como vamos en *Salud*

El documento escrito, tal como se indica en el artículo citado, podrá remitirse vía correo electrónico a [crtrasplantes@ins.gov.co](mailto:crtrasplantes@ins.gov.co) indicando la dirección electrónica donde se le remitirá la notificación respectiva; igualmente se podrá radicar en físico en la ventanilla única de correspondencia del Instituto Nacional de Salud o del mismo modo los ciudadanos pueden registrar su manifestación negativa en la página Web del Instituto Nacional de Salud [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)

Se prohíbe la prestación de servicios de trasplante de órganos y tejidos a extranjeros no residentes en el territorio nacional, salvo que el receptor sea cónyuge o compañero permanente, pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del donante. Cuando el receptor sea cónyuge o compañero permanente, se deberá probar además una convivencia superior a dos (2) años después de celebrado el matrimonio o reconocida la sociedad de hecho.

El Ministerio de Salud podrá autorizar de manera transitoria los trasplantes a extranjeros no residentes cuando se compruebe debidamente que los tejidos disponibles son suficientes para cubrir la demanda interna. En todo caso los nacionales y los extranjeros residentes tendrán prelación

## **DONACIÓN DE ÓRGANOS EN INFANCIA**

Los menores de edad podrán ser donantes de órganos y tejidos, siempre y cuando sus representantes legales expresen su consentimiento informado para la donación de órganos y/o tejidos dentro de las ocho (8) horas siguientes a la ocurrencia de la muerte cerebral. El médico responsable deberá informarles sus derechos y los beneficios de la donación.

## **Conclusiones**

La donación de órganos es una estrategia altruista que permite mejorar la calidad de vida y estado de salud de las personas, un donante de órganos podría salvar o ayudar hasta a 50 personas con enfermedades que requieran trasplante de órganos, tejidos o células.

Todo adulto que no haya expresado su voluntad de No ser donante será considerado donante de órganos, tejidos y células, a excepción de los menores de edad quienes solo sus tutores legales podrán autorizar la donación.

## **Referencias**

Colombia. Congreso de la República. Ley 1805 de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 49955 del 4 de agosto de 2016.